



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA



OCTUBRE 2021



Contenido

I. CONSIDERACIONES.....	3
I.1. Objetivo.....	3
I.2. Marco Jurídico.....	3
I.3. Referencias.....	4
I.4. Alcance.....	4
I.5. Glosario y Acrónimos.....	4
II. DEL REGISTRO.....	9
III. DE LA FORMACIÓN.....	23
IV. DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS.....	24
V. DEL SISTEMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	32
VI. DE LAS RESOLUCIONES E INCONFORMIDADES.....	35
VII. DE LOS APERCIBIMIENTOS Y SANCIONES.....	35
VIII. TRANSPARENCIA.....	36
IX. CONSIDERACIONES FINALES.....	36
IX.1. Transitorios.....	36
IX.2. Autorización.....	36
X. HISTORIAL DE CAMBIOS.....	37
XI. ANEXOS.....	37

+

Com A





I. CONSIDERACIONES.

I.1. Objetivo.

Establecer el proceso de registro de los solicitantes a pertenecer al Padrón de Prestadores de Servicios de la Conavi, desde la publicación de la convocatoria, el ingreso de las solicitudes a través de la Plataforma y la posible obtención del registro, contemplando los requisitos y especificaciones del proceso.

Presentar los mecanismos a través de los cuales se gestionará dicho Padrón, incluyendo las etapas de formación y evaluación del desempeño de sus miembros.

Precisar los criterios que se emplearán para la validación de asignaciones y reasignaciones de intervenciones de vivienda a los integrantes del Padrón, propuestas por la Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios.

Establecer que todos los procesos relativos a los Prestadores de Servicios estén dotados de objetividad, transparencia e imparcialidad.

I.2. Marco Jurídico.

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;*
- *Ley de Vivienda;*
- *Ley Federal de las Entidades Paraestatales;*
- *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;*
- *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;*
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- *Objetivos Prioritarios del Programa Nacional de Vivienda, vigentes;*
- *Plan Nacional de Desarrollo, vigente;*
- *Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda;*
- *Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, vigentes;*
- *Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, vigentes;*
- *Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda;*
- *Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social, vigentes;*
- *Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema de Cofinanciamiento, vigentes;*
- *Manual de Procedimientos para la Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, vigentes;*
- *Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2019, o su actualización; y*
- *Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda, vigentes.*





I.3. Referencias.

Guía para la Elaboración o Actualización de Documentos Normativos en la Comisión Nacional de Vivienda, vigente.

I.4. Alcance.

Los presentes Lineamientos son de observancia y aplicación obligatoria para todos los interesados en obtener el registro como Prestador de Servicios de la Conavi, para aquellos que ya cuenten con un registro, para el personal de la Conavi, así como para toda persona implicada en los procesos objeto de estos lineamientos y demás participantes involucrados en lo concerniente al Padrón.

I.5. Glosario y Acrónimos.

Para el mejor entendimiento de este documento normativo, deberá tenerse en cuenta el significado que en este contexto se da a los siguientes términos, que de manera indistinta se podrán utilizar en singular o plural, según corresponda:

Asistencia técnica: La asistencia técnica es proporcionada a la población beneficiaria por prestadores de servicios registrados ante la Comisión. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del diseño participativo. En el caso de cofinanciamiento, la asistencia técnica será otorgada por los Organismos Ejecutores de Obra dados de alta en el Padrón de prestadores de servicios de la Conavi.

La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) mencionados e integral cuando los atiende todos.

Asistente Técnico: Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia Técnica en todo el proceso de intervención de la vivienda. Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto a través del diseño participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, proyecto, supervisión de obra, reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Conavi y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello. En todos los casos, los asistentes técnicos deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en el documento normativo aplicable, de forma específica.

Autoproducción de vivienda: El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y preferentemente incluirá atributos de uso eficiente de los recursos naturales.





Cohesión social: Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en donde las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y respetan las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las instituciones promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad.

Comisión o Conavi: Comisión Nacional de Vivienda.

Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada que tiene por objetivo conocer, analizar, evaluar y autorizar el registro de los Prestadores de Servicios, según sea su perfil, así mismo verificar los resultados de las Evaluaciones de Desempeño de los Prestadores de Servicios, en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la Comisión, además de autorizar la sanción, solventación o improcedencia de quejas presentadas contra Prestadores de Servicios.

Constancia de registro: Documento emitido por parte de la Comisión Nacional de Vivienda, a los solicitantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para fungir como Prestador de Servicios y fueron aprobados por el Comité de Evaluación Técnica.

Convenio de adhesión: Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: la Entidad Ejecutora; la persona beneficiaria; los verificadores de obra; los profesionales que brindan asistencia técnica; y, los ejecutores de obra; y, Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para el Registro y Administración del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.

Organismos Ejecutores de Obra (OEO): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño y construcción convencional, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial (OEO-P): Personas físicas o morales registradas ante la Conavi, especializadas en la asistencia, desarrollo, edificación y supervisión de vivienda que, por sus características patrimoniales, culturales e históricas, requieren acciones para su rehabilitación y conservación.

Padrón de Prestadores de Servicios: Base de datos integrada por la información proporcionada por sus integrantes, instrumentada por la Conavi para mantener el control, clasificación y organización del registro de profesionistas, organizaciones, asociaciones, empresas e instituciones privadas que cumplieron con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos Generales.



Convi
X



Pasante: Persona que ha cubierto los créditos correspondientes de licenciatura que cuenta con el documento que lo acredita como tal, expedido por la autoridad competente.

Plataforma de Registro de Prestadores de Servicios (Plataforma): Recurso informático a través del cual, el solicitante deberá proporcionar a la Conavi la información y documentación a que se refieren los presentes lineamientos.

Plantilla de trabajo: Conjunto de profesionistas, técnicos y pasantes, así como trabajadores especializados en el desarrollo y edificación de vivienda que trabajan con el Prestador de Servicios. Se clasifican en fijos, cuando mantienen una relación estable e inmóvil con el PS, y temporales, cuando su relación de trabajo es solo por tiempo determinado o por proyecto. Se entenderá como:

Perfil Técnico: Profesionistas que presenten cédula profesional, título, carta pasante para egresados, o certificado de estudios, constancia de estudios o historial académico (cubriendo un mínimo de 80% de los créditos totales) los cuales deberán ser emitidos y validados por la instancia educativa correspondiente en las carreras de: arquitectura, ingeniería civil, arquitecto ingeniero, licenciado en construcción, o carrera afín al área de desarrollo y construcción de vivienda. Preferentemente con experiencia en producción social de vivienda o autoproducción de vivienda.

Perfil Social: Profesionistas que presenten cédula profesional, título, carta pasante para egresados, o certificado de estudios o historial académico (cubriendo un mínimo de 80% de los créditos totales), los cuales deberán ser emitidos y validados por la instancia educativa correspondiente en las carreras de: trabajo social, psicología, sociología, pedagogía, antropología o carrera afín, con experiencia en organización comunitaria, manejo de grupos con población vulnerable, entre otros. Este perfil solo aplica para Organismos Ejecutores de Obra y Organismos Ejecutores de Obra Patrimonial.

Perfil Administrativo: Profesionistas que presenten cédula profesional, título o carta pasante para egresados, o certificado de estudios o historial académico (cubriendo un mínimo de 80% de los créditos totales), los cuales deberán ser emitidos y validados por la instancia educativa en las carreras de: administración de empresas, contabilidad, finanzas, derecho mercantil, comercio internacional, o carreras afines al manejo y administración de empresas o recursos.

Perfil de oficios: Personas que ejercen actividades habituales, especialmente referidas a destreza manual, la cual adquirió a través de la experiencia y la práctica del oficio en cuestión, como: carpintería, herrería, albañilería, tablaroquero, yesero, azulejero, plomero, pintor, aluminero, eléctrico, entre otros.

Prestador de Servicios: Persona física o moral registrada ante la Comisión, que acrediten su experiencia y conocimiento en vivienda, los cuales pueden ser Asistentes Técnicos, Organismos Ejecutores de Obra, Organismos Ejecutores de Obra Patrimoniales y Verificadores de Obra. Todos los Prestadores de Servicios antes mencionados podrán





incorporarse al Padrón, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en el documento normativo aplicable, de forma específica.

El Prestador de Servicios, persona física, será responsable del trabajo que realicen los miembros de su plantilla de trabajo, en el caso de ser persona moral, esta responsabilidad recaerá en el representante legal.

Producción Social de Vivienda: aquella que se realiza bajo control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades, y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

Producción Social de Vivienda Asistida: Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

Programas: Programa de Vivienda Social, Programa Nacional de Reconstrucción en su componente Vivienda, así como los Programas Institucionales o extraordinarios en los que participe la Comisión Nacional de Vivienda.

Reglas: Reglas de Operación de los Programas que opera la Conavi.

Solicitante: Persona física o moral que, de forma explícita o implícita, manifiesta su deseo de integrarse al Padrón de Prestadores de Servicios de la Conavi, sin que ello implique necesariamente que ingrese a la Plataforma a realizar el proceso de registro objeto de los presentes Lineamientos Generales.

Subsidio: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisor de obra: Persona física o moral externo, cuya función es vigilar el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de la vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Conavi. Aplica solo en casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra y Organismos Ejecutores de Obra Patrimonial, registrados en la Comisión.





Verificador de edificación de vivienda (Verificador de Obra): Prestador de Servicios cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento de ejecución en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa.

Vivienda: Es el ámbito físico espacial constituido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.

Vivienda adecuada: El concepto de vivienda adecuada es el que da la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, y significa "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable". La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Vivienda con Valor Patrimonial: Corresponde a las viviendas que, por sus características arquitectónicas o históricas, o por estar ubicada en alguno de los perímetros de zonas patrimoniales determinados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, o incluidas en el catálogo de monumentos históricos del INAH o del Instituto Nacional de Bellas Artes, tienen valor patrimonial; o bien, que en consideración de los cronistas locales oficiales tiene importancia cultural o histórica para el municipio o la entidad federativa

Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales: Corresponde a aquellas viviendas cuyos elementos constructivos son a base de materiales tradicionales o regionales, tales como: muros de tierra, barro cocido, madera, bajareque, entre otros; y cubiertas como madera, palma, teja, terrado, entre otras

Acrónimos

AT	Asistente Técnico
CET	Comité de Evaluación Técnica
Conavi	Comisión Nacional de Vivienda
DCET	Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica
DFGS	Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios





EDD	Evaluación de Desempeño
OEO	Organismo Ejecutor de Obra
OEO-P	Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial
PPS	Padrón de Prestadores de Servicios
PS	Prestador de Servicios
PSV	Producción Social de Vivienda
PSVA	Producción Social de Vivienda Asistida
SGAJST	Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico
SGAVPS	Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad
SGAF	Subdirección General de Administración y Financiamiento
SGOS	Subdirección General de Operación y Seguimiento
VO	Verificador de Obra

II. DEL REGISTRO.

PRIMERO. La convocatoria de registro podrá celebrarse a lo largo del año fiscal que corresponda. La Conavi anunciará oportunamente a través de los medios a su disposición la apertura y cierre de la misma, de conformidad con sus necesidades operativas.

El área de la Conavi encargada de llevar el presente proceso es la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad a través de la Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica, o su equivalente.

SEGUNDO. Podrán solicitar su registro al Padrón de Prestadores de Servicios, personas físicas o morales, en los siguientes perfiles y modalidades de trabajo:





- I. Para Asistente Técnico, personas físicas, profesionistas titulados con cédula profesional y con carrera de arquitectura, ingeniería civil, ingeniero arquitecto, licenciado en construcción o carrera afín al área de desarrollo, construcción y supervisión de vivienda; preferentemente en PSV o autoproducción de vivienda; o personas morales que cuenten con plantilla de trabajo que cumpla el mismo perfil.

Este Prestador de Servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de asistencia técnica y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión, y deberá atender, entre otras cosas:

- La recolección de la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas.
- El desarrollo del proyecto para su validación por parte de la Conavi en cuanto al monto y alcance técnico.
- Brindar acompañamiento técnico al beneficiario durante todo el proceso de la intervención.
- Llevar a cabo la supervisión de la ejecución de los trabajos de intervención de PS inscritos en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión.

- II. Para Organismo Ejecutor de Obra, personas físicas o morales dedicadas al otorgamiento de asistencia técnica y a la construcción de vivienda, con experiencia probada preferentemente en PSV o autoproducción de vivienda.

Este Prestador de Servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de asistencia técnica, ejecución de obra y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión, entre otras cosas:

- La recolección de la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas.
- El desarrollo del proyecto para su validación por parte de la Comisión en cuanto al monto y alcance técnico.
- Brindar acompañamiento técnico al beneficiario durante todo el proceso de la intervención.
- La ejecución de los trabajos de intervención de acuerdo con el proyecto y montos aprobados.
- Llevar a cabo la supervisión de la ejecución de los trabajos de intervención de PS inscritos en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión.





- III. Para Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial, personas físicas o morales dedicadas al otorgamiento de asistencia técnica y constructiva, con experiencia en restauración de inmuebles, con valor patrimonial, cultural, histórico o vivienda vernácula.

Este Prestador de Servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de asistencia técnica (en caso de contar con el registro correspondiente de este perfil), ejecución de obra en vivienda con valor patrimonial, cultural, histórico o edificada con sistemas constructivos tradicionales, y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión, entre otras cosas:

- La recolección de la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas.
- El desarrollo del proyecto para su validación por parte de la Comisión en cuanto al monto y alcance técnico.
- Brindar acompañamiento técnico al beneficiario durante todo el proceso de la intervención.
- La ejecución de los trabajos de intervención de acuerdo con el proyecto y montos aprobados, conservando los sistemas constructivos, materiales, usos y costumbres, y tipologías de la vivienda.
- Llevar a cabo la supervisión de la ejecución de los trabajos de intervención de PS inscritos en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión.

- IV. Para Verificador de Obra, personas físicas o morales que cuenten con la certificación en la NMX-C-442-ONNCCE-2019 (o actualizada), y acrediten que se encuentren en capacidad de:

- Verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad y cumplimiento de normas y especificaciones técnicas dentro de la obra.
- Verificar el avance físico-financiero de las diferentes partidas correspondientes a la intervención, mediante inspecciones visuales.
- Dejar constancia de las inspecciones físicas a través de los formatos que para tal fin determine la Conavi, los cuales incluirán fotografías (interiores y exteriores con descripción).
- Reportar los hallazgos a efectos de evidenciar cualquier situación relevante en la aplicación del subsidio federal, conforme a la clasificación del tipo de incidencia que establezca la Conavi, etc.





Para la operación de cada uno de estos perfiles, los solicitantes que obtengan su registro se atenderán a lo establecido por los documentos normativos institucionales.

TERCERO. Los solicitantes interesados en pertenecer al Padrón de Prestadores de Servicios deberán atender los términos de la respectiva Convocatoria, a través de la cual se les otorgarán las instrucciones para iniciar el proceso de registro y que se elaborarán en términos de lo establecido en los presentes Lineamientos; así mismo, podrán consultarlos en la sección "Documentos" de la página de la Comisión (www.gob.mx/Conavi).

En todos los casos, sin excepción alguna, el ingreso de la información y documentación solicitada se realizará a través de la Plataforma de Registro de Prestadores de Servicios de la Comisión.

El solicitante deberá considerar lo siguiente:

- I. Los presentes Lineamientos Generales aplican para aquellos solicitantes a formar parte del Padrón de Prestadores de Servicios como Asistentes Técnicos, Organismos Ejecutores de Obra, Organismos Ejecutores de Obra Patrimonial, o como Verificadores de Obra.
- II. El proceso de registro y su seguimiento, se llevará a cabo a través de la Plataforma ubicada en la liga electrónica <http://sistemaintegral.conavi.gob.mx:8080/PrestadoresDeServicios/>. Se puede acceder a ella desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet, mediante el navegador Google Chrome.
- III. Al ingresar a la Plataforma, será necesario registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), seleccionar el régimen fiscal al que pertenece (persona física o moral), ingresar un correo electrónico y contraseña de acceso; posteriormente, el solicitante recibirá un correo electrónico de verificación de creación del usuario para ingresar a la Plataforma y deberá aceptar la *Responsiva sobre el proceso de registro como "Prestador de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda" (Términos y condiciones)*. Es importante que, si al iniciar el proceso, no es visible el correo electrónico de verificación en la bandeja de entrada, el solicitante revise la bandeja de correo no deseado o que configure su buzón para que no discrimine los correos con dominio @conavi.gob.mx, ya que será el medio por el cual se realizarán las notificaciones correspondientes.
- IV. Para dar inicio al registro, el solicitante deberá tener a la mano los requisitos que se señalan en la *Tabla de Requisitos* del numeral séptimo de los presentes Lineamientos Generales.
- V. Es responsabilidad del solicitante, capturar de forma correcta y completa toda la información y documentación solicitada en la Plataforma. En caso de tener alguna dificultad técnica con la carga de documentación o la captura de información, deberá dar aviso al correo electrónico contactoareatecnica@conavi.gob.mx





- VI. Será necesario cargar la información y documentación correcta, completa, legible, sin tachaduras ni enmendaduras, organizada, en idioma español, en los apartados correspondientes. En caso de presentarse documentos emitidos por autoridades diferentes a la mexicana, deberán presentarse con la respectiva apostilla, así como el documento que acredite la validación correspondiente y con su traducción al español, en caso de que el documento se encuentre en un idioma diferente a este. Si se tratase de una persona extranjera, será necesario presentar el permiso para laborar en territorio mexicano, de conformidad con lo señalado en la Ley de Migración, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- VII. El solicitante deberá contar con una cuenta bancaria, de preferencia para uso exclusivo de la operación de los Programas, y cargarla en la Plataforma. La cuenta bancaria deberá estar a nombre de la persona física o moral correspondiente o, en su caso, a nombre del representante legal previsto en el instrumento jurídico correspondiente, en este caso, deberán agregar una responsiva firmada por el representante legal con los datos de éste y, entre otros, los siguientes: nombre de la institución bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, plaza, sucursal y cuenta CLABE de 18 dígitos. Asimismo, las personas físicas y morales, deberán cargar una copia del estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses. Preferentemente, la cuenta bancaria deberá pertenecer a la institución financiera mediante la cual, la Conavi dispersa los recursos de los Programas, lo anterior con el fin de facilitar la operación y conciliación de recursos. Para el caso de personas morales, que requieran el cambio de la cuenta bancaria registrada, deberán presentar solicitud firmada por el representante legal registrado, manifestando los motivos por los que solicita dicho cambio.
- VIII. Para el caso de personas morales que deseen ser inscritas en el Padrón de Prestadores de Servicios en cualquier perfil, deberán capturar en la Plataforma los nombres de los socios, accionistas, representantes y apoderados legales que aparecen en los diferentes instrumentos protocolizados ante fedatario público de la moral, y su respectiva Clave Única de Registro de Población (CURP). Si el solicitante o los socios de una empresa, cuenta con antecedentes de registro u operación, la Comisión considerará su solicitud con base en los criterios establecidos en este documento normativo.
- IX. Si algún integrante de la plantilla de trabajo de un Prestador de Servicios es fijo, este no podrá pertenecer a la plantilla de trabajo de un PS distinto.
- X. La Conavi se reserva el derecho de cotejar la información recibida a través de cualquier medio con el que cuente a su disposición. Cuando se detecte información falsa o que no corresponde al solicitante, el proceso se dará por cancelado, no podrá realizar nuevamente su solicitud y, en su caso, se dará vista a la autoridad competente.
- XI. La Conavi tendrá la facultad de verificar y evaluar en cualquier momento, los documentos en que esté involucrado el solicitante, durante el proceso de registro y, después, en caso de que éste resulte procedente. Si de las revisiones





- cotidianas que se realicen, se detectan anomalías en la documentación, la Conavi se reserva el derecho de cancelar el registro del PS.
- XII. Cuando la Conavi reciba sobre el solicitante quejas, denuncias o señalamientos de incumplimiento por parte de cualquiera de los organismos nacionales o estatales de vivienda, así como por parte de cualquier instancia administrativa o judicial de cualquier orden de gobierno; o de las propias personas beneficiarias de los Programas que opera la Conavi, antes o durante el proceso de registro, se reservará el derecho de considerarlas y, en su caso, determinará: la suspensión del proceso de registro, la procedencia o improcedencia de la solicitud de inscripción, o la cancelación del registro, en caso de contar con él bajo otro perfil o denominación. En caso de que el registro sea suspendido, podrá reiniciarse cuando el solicitante compruebe que la resolución de que se trate ha sido emitida en su favor.
 - XIII. Ningún Prestador de Servicios que cuente con asignaciones bajo la modalidad de supervisión y asistencia técnica o ejecución de obra, podrá ser supervisado por el PS que él supervise.
 - XIV. En caso de que el solicitante cuente con algún registro ante la Comisión, de contar con quejas con motivo de su desempeño sin resolver o con alguna sanción, la solicitud de registro será rechazada.
 - XV. Una vez concluido el registro, la Conavi convocará a los nuevos integrantes del Padrón de Prestadores de Servicios y a sus plantillas, a la capacitación que considere pertinente, en los tiempos y fechas que para tal efecto se les señalen, misma que es de carácter obligatorio para permanecer en éste.
 - XVI. Una vez aprobado el registro, y cuando las necesidades de la operación de la Conavi lo ameriten, se solicitará fotografía reciente de cada integrante de plantilla, a color, en formato JPG, con peso máximo de 1 MB, viendo hacia la cámara, con fondo blanco e iluminación adecuada, a efecto de elaborar los gafetes oficiales que se requieran, mismos que serán emitidos y entregados conforme lo determine la Comisión.

CUARTO. El proceso de registro se compone de cuatro fases, como se describe a continuación:

- **Fase I. Solicitud e integración de documentación.** Esta fase se desarrolla a través de la Plataforma una vez que el solicitante ha creado su usuario durante los plazos en que se encuentre vigente la convocatoria de registro. El solicitante contará con 5 días naturales, contados a partir del inicio del proceso con la creación de su usuario, para realizar la correcta captura de datos en los formularios técnico, jurídico y financiero, así como la carga de documentación que se establece en la Tabla de Requisitos del numeral séptimo de los presentes Lineamientos Generales; en caso de no concluir ambos procesos en los términos establecidos, el sistema cancelará la solicitud y tendrá que iniciar de nuevo.





- **Fase II. Emisión de opiniones.** Una vez que el solicitante haya capturado y cargado correctamente la documentación correspondiente, recibirá un correo electrónico de conclusión de la *Fase I*. A partir de este momento, las áreas operativas tendrán a su disposición la información respectiva para que, a través de esta, realicen la revisión documental correspondiente en un plazo no mayor a 10 días hábiles, durante el cual se validará en la Plataforma el sentido de su opinión ("Procedente" o "No Procedente"). Las opiniones procedentes se descargarán y, serán enviadas firmadas a la DCET, a solicitud de esta.

Las áreas operativas responsables de emitir las opiniones a que se refiere esta fase son:

- Opinión Jurídica. Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico (o su equivalente).
- Opinión Técnica Operativa. Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad (o su equivalente).
- Opinión Financiera. Subdirección General de Administración y Financiamiento (o su equivalente).

Una vez emitidas las opiniones, en cualquiera que sea su sentido, el solicitante será notificado a través del correo electrónico notificaciones@conavi.gob.mx del resultado de dicha valoración.

En caso de que, por alguna razón, al menos una de las opiniones resultara no procedente, el solicitante contará con 5 días naturales contados a partir de la notificación de improcedencia, para atender las observaciones precisadas en el correo de notificación y en el centro de mensajes de "Mi perfil" en la Plataforma; en caso de no atenderlas dentro del término señalado, el trámite será rechazado y deberá reiniciarse el proceso de registro. Dicho proceso podrá reiniciarse solo en una ocasión.

- **Fase III. Integración del caso.** Una vez que la DCET reciba las tres opiniones a que se refiere la *fase II* de este proceso, de conformidad con los *Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica*, integrará el caso en la carpeta que corresponda para someterlo al pleno del CET en su siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, para lo cual, las tres opiniones deberán haber sido dictaminadas en sentido procedente.
- **Fase IV. Autorización del Comité de Evaluación Técnica.** El CET es el órgano colegiado responsable de realizar la valoración final y definitiva de los casos de los solicitantes a formar parte del Padrón de Prestadores de Servicios.

Una vez valorado el caso por el pleno del CET, el solicitante será notificado de la deliberación a que lleguen sus miembros. En caso de que ésta sea en sentido





positivo, el solicitante será notificado a través de la Plataforma o por correo electrónico dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación, a su vez la Conavi, previa notificación al Prestador de Servicios determinará la fecha, hora y forma en que se deba suscribir el convenio de adhesión, necesario para ser susceptible de recibir asignaciones.

En caso de que el CET, por alguna razón, determine improcedente el registro, se notificará a través de la Plataforma o por correo electrónico al solicitante dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la sesión en que se haya tomado tal determinación.

QUINTO. Los Prestadores de Servicios, una vez que hayan recibido asignaciones, suscribirán un convenio de adhesión a los Programas que opera la Conavi, el cual implica la manifestación de la voluntad y conformidad del Prestador de Servicios para adherirse y obligarse en términos del instrumento jurídico correspondiente y la normatividad aplicable, para la adecuada ejecución de los Programas y correcta aplicación de los recursos públicos, por lo que, de ninguna manera se crea una relación laboral entre la Conavi y el Prestador de Servicios, sino únicamente para la primera la obligación de vigilar y ejercer las acciones conducentes en caso de incumplimiento del instrumento jurídico y/o normatividad aplicable. La firma de este instrumento se realizará cuando la Comisión lo determine, previa notificación realizada al Prestador de Servicios.

El instrumento jurídico incluirá las obligaciones necesarias para la adecuada operación por parte del Prestador de Servicios según el tipo de registro que tenga; que, de forma enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- I. Presentar en la etapa del registro y hasta la evaluación de desempeño, según proceda, la documentación requerida para actualización de información en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
- II. Mantener actualizada e informar a la Conavi sobre los cambios en su plantilla de trabajo registrada y demás información del PS dentro del plazo y en la forma establecida, en la normatividad aplicable.
- III. Asistir toda la plantilla de trabajo registrada del Prestador de Servicios a las capacitaciones que indique la Conavi, a fin de mantener actualizado al personal que participa en las intervenciones de vivienda que le sean asignadas.
- IV. Asistir a las reuniones a las que sea convocado en las instalaciones de la Conavi o en la demarcación territorial en que se le hayan asignado intervenciones de vivienda.
- V. Rendir a la Conavi, en su caso, un informe en el que conste el rechazo o aceptación de los servicios por parte de la persona beneficiaria.
- VI. Conducirse con ética y profesionalismo, apegándose estrictamente a la normatividad que rige la operación de los programas, según corresponda.
- VII. Conducir su actuar sin fines de proselitismo político o religioso.
- VIII. Realizar las actividades respectivas en cada etapa de operación de los programas, bajo criterios y principios de calidad técnica.





- IX. Actuar en los términos y bajo las condiciones establecidas en la normatividad aplicable e instrumentos jurídicos, absteniéndose de llevar a cabo cualquier acto que cause un detrimento o menoscabo en la integridad y/o patrimonio de la persona beneficiaria y/o de la hacienda pública o sirva para obtener lucro indebido.
- X. Abstenerse de llevar a cabo la subcontratación o emplear los servicios de empresa o personal que no forme parte de su plantilla de trabajo, salvo en aquellos casos, que se cuente con la autorización por escrito de la Conavi a través de la Unidad Administrativa competente.
- XI. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la operación de los programas, con quien se requiera.
- XII. En el desempeño de sus actividades considerar las necesidades requeridas para mejorar las condiciones de habitabilidad, sustentabilidad y seguridad estructural de la vivienda asignada que se intervenga.
- XIII. Colaborar, en su caso, en los recorridos de identificación que se requieran para la operación de los programas; así como, apoyar en la compilación de la información y documentos necesarios, para su posterior entrega a la Conavi.
- XIV. En su caso, fomentar e incluir el diseño participativo, en las intervenciones de vivienda que le sean asignadas.
- XV. Entregar el proyecto de intervención a la persona beneficiaria, informándole claramente la participación de ambas partes; brindándole recomendaciones básicas de seguridad y el procedimiento de trabajo durante la obra, dejando constancia en la Plataforma o medio que se establezca de la entrega mediante el proyecto con la firma de recepción de la persona beneficiaria.
- XVI. Intervenir las viviendas que le sean asignadas, salvo que existan causas debidamente justificadas que lo impidan, en cuyo caso, deberá desistir de las asignaciones notificando a la Subdirección General de Operación y Seguimiento, o su equivalente.
- XVII. Informar a la Conavi el inicio, avance y conclusión de la obra, de acuerdo al tipo de intervención de vivienda asignada, mediante la Plataforma o medio que se establezca, conforme a los plazos establecidos para el desarrollo de la obra.
- XVIII. Presentar o cargar en la Plataforma digital de la Conavi, según corresponda, los documentos pertinentes para la comprobación de los trabajos o servicios que preste relacionados con las intervenciones de vivienda, de acuerdo con la calidad con que participe.
- XIX. Atender los requerimientos de información relacionados con quejas presentadas en su contra, en el plazo establecido en el *Manual para la Atención de Quejas y Denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda*.
- XX. Remitir la documentación relacionada con las intervenciones de vivienda, en apego al principio de transparencia, previa validación de la Conavi, conforme a la normatividad en materia de Contraloría Social.
- XXI. Informar por escrito a la Conavi sobre cualquier irregularidad que afecte el adecuado desarrollo de la intervención de vivienda, inmediatamente que la conozca.





- XXII. Participar en cualquier actividad que sea necesaria y requerida por la Conavi, para agilizar el proceso de aplicación de los subsidios correspondientes a las intervenciones de vivienda que le sean asignadas.
- XXIII. En su caso, entregar a la Conavi las garantías que deba otorgar en favor de ella y/o de la persona beneficiaria, para responder por el cumplimiento y la correcta aplicación de los recursos económicos que reciba con motivo de su encargo, así como, por los posibles defectos o vicios ocultos que pudieran surgir en los trabajos que desempeñe.
- XXIV. Conocer y cumplir con la normatividad vigente, aplicable para la operación de los programas y conducir su actuación conforme al marco jurídico en materia de construcción aplicable.
- XXV. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones que se encuentren establecidas en el Manual de Operación de los Programas y demás documentos normativos aplicables, aun cuando no se encuentren señalados en el presente de forma expresa.

La celebración del convenio de adhesión obliga al Prestador de Servicios al cumplimiento de cada una de sus cláusulas, atendiendo al tipo de registro con el que cuente en la Comisión, y faculta a la Conavi a hacerlas exigibles, toda vez que es la encargada de vigilar y obligar al adecuado ejercicio de los subsidios para los fines previstos, conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO. Toda la información de los Prestadores de Servicios será albergada en la Plataforma institucional, desde la cual, la Subdirección General de Administración y Financiamiento tiene acceso para obtener los datos bancarios necesarios para llevar a cabo los pagos que en su momento resultaran procedentes. Para reforzar este proceso, la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, una vez autorizado el registro de nuevos Prestadores de Servicios por el Comité de Evaluación Técnica, enviará a la SGAF el número de registro y nombre de los nuevos integrantes del Padrón.

En caso de existir algún dato bancario capturado de forma incorrecta por el solicitante en la Plataforma, o se presente alguna otra problemática no atribuible a la Conavi al realizar la transferencia electrónica de los recursos del subsidio federal correspondientes al Programa, la Comisión no tendrá responsabilidad alguna sobre la falta de recepción de los recursos en las cuentas bancarias de los nuevos integrantes del Padrón. Asimismo, es responsabilidad de éstos, verificar la correcta recepción de los recursos.

Los solicitantes deberán asegurarse de que la cuenta bancaria proporcionada no tenga límite en número y monto de abonos. La Conavi no tendrá responsabilidad alguna sobre la falta de recepción de los recursos en las cuentas bancarias de los solicitantes por estos motivos.

Cuando la situación o datos de registro hayan sufrido alguna modificación, el Prestador de Servicios tendrá la obligación de realizar la actualización de su información en la Plataforma.





En el caso de los Verificadores de Obra, será indispensable adjuntar el oficio de actualización que emita, en su caso, la institución certificadora.

En caso de tener alguna dificultad técnica con la Plataforma, se deberá dar aviso al correo: contactoareatecnica@conavi.gob.mx

SÉPTIMO. Para el inicio de su proceso de registro en la Plataforma, los solicitantes **deberán contar con los siguientes requisitos**, de acuerdo con la figura en la que se encuentren interesados. Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF; el escaneo de documentos de gran volumen, como actas constitutivas, protocolizaciones, proyectos de intervención, etc., deberá ser en blanco y negro en baja resolución.

REQUISITOS		TABLA DE REQUISITOS									
		Asistente Técnico		Organismo Ejecutor de Obra		Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial		Verificador de Obra			
		Persona Física	Persona Moral	Persona Física	Persona Moral	Persona Física	Persona Moral	Persona Física	Persona Moral		
JURÍDICA	Acta Constitutiva protocolizada e inscrita ante el Registro Público de Comercio.	X	✓	X	✓	X	✓	X	✓		
	En su caso, acta de asamblea protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio, donde se indiquen los cambios de objeto social, administrador único, consejo de administración, etc.	X	✓	X	✓	X	✓	X	✓		
	Poder notarial del o los representantes legales. En caso de que se incorpore en el acta constitutiva, indicarlo por página y párrafo.	X	✓	X	✓	X	✓	X	✓		
	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física, el representante legal o director, según aplique (INE, IFE, Pasaporte, Cédula Profesional o identificación que acredite su legal estancia en el país en caso de ser extranjero).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
	No tener quejas con motivo de su desempeño como prestador de servicios ante la Conavi.**	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
	Constancia de Situación Fiscal del SAT con antigüedad no mayor de 3 meses	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FINANCIERA	Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses, teniendo como referencia la fecha de solicitud de registro.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
	Estado de cuenta y cuenta clabe correspondiente con antigüedad no mayor a un mes, teniendo como referencia la fecha de solicitud de registro.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
	Responsiva firmada por el representante legal en la que se dé fe de que la cuenta cargada y estado de cuenta respectivo, pertenece a la persona física o moral que corresponda. La responsiva debe contener al menos los siguientes datos: Institución bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, plaza, sucursal y CLABE de 18 dígitos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
	Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los dos últimos ejercicios anteriores a la fecha en que solicita el registro; firmado bajo protesta de decir verdad (debe incluir la leyenda explícita) por el representante legal o director, según aplique, así como por su contador público (se debe anexar cédula del contador).	X	X	X	✓	X	✓	X	✓		
	En caso de que la empresa haya sido creada en un plazo menor a 2 años, estados parciales (Balance General y Estado de Resultados) desde la fecha de su constitución firmados bajo protesta de decir verdad (con leyenda explícita).	X	X	X	✓	X	✓	X	✓		
	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, la cual debe estar en sentido positivo, con fecha de expedición no mayor a tres meses, teniendo como referencia la fecha de solicitud de registro.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		





TABLA DE REQUISITOS

TÉCNICA OPERATIVA	Metodología operativa para la realización de las intervenciones de vivienda: documento en formato libre donde se describen las capacidades y estrategias operativas y sociales de la persona solicitante, así como, la plantilla de trabajo con que se cuenta, para dar una adecuada atención a la persona beneficiaria y a la ejecución de las obras.	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x
	Constancia de registro ante el Registro Único de Vivienda (RUV) como Ejecutor de Obra.	x	x	x	✓	x	✓	x	x
	Constancia de registro ante el Registro Único de Vivienda (RUV) como Desarrollador.	x	x	✓	x	✓	x	x	x
	Experiencia profesional: Presentar al menos los últimos 3 proyectos realizados, preferentemente en autoproducción de vivienda. Será necesario que se presenten a modo de portafolio de proyectos integrando datos generales, informe técnico con descripción del proceso constructivo (del antes, durante y después), plantas arquitectónicas, fotografías y croquis de cada caso (extensión máxima de 10 cuartillas). Para el caso de Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial los proyectos realizados deberán corresponder a vivienda con valor patrimonial, cultural, histórico o vivienda vernácula.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x
	Cédula profesional de último grado académico (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado). Para persona física del titular y de, al menos, un miembro de su plantilla de trabajo declarada, en caso de contar con ella. Para persona moral de, al menos, dos elementos de la plantilla de trabajo declarada.	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x
	Cédula profesional de último grado académico (especialidad, maestría o doctorado) en materia de restauración de inmuebles con valor patrimonial. Para persona física, el titular y, al menos, un elemento de plantilla, deben contar con cédula profesional, una de las cuales debe ser con especialización en la figura. Para persona moral, al menos dos elementos de la plantilla de trabajo declarada deben contar con cédula profesional, una de las cuales debe ser con especialización en la figura.	x	x	x	x	✓	✓	x	x
	Profesionalización. Constancias recientes (últimos dos años) de diplomados en materia de Diseño Participativo, Autoproducción de Vivienda, Seguridad Estructural, Habitabilidad, Sustentabilidad o afines, de los miembros de su plantilla de trabajo con perfil técnico, que cuenten con ellas.	!	!	!	!	!	!	x	x
	Profesionalización. Constancias recientes (últimos dos años) de cursos o diplomados, en materia de Restauración de Inmuebles con valor patrimonial, atención a vivienda vernácula, o afines, de los miembros de su plantilla de trabajo con perfil técnico que cuenten con ellas.	!	!	!	!	✓	✓	x	x
	Certificación y respectivos anexos vigentes como Verificador de construcción de vivienda, emitida por cualquiera de los siguientes Organismos de Certificación: ONNCE o AENOR INTERNACIONAL, bajo la norma NMX-C-442-ONNCE-2019 o en su caso, la actualización correspondiente, incluyendo su plantilla de trabajo.	x	x	x	x	x	x	✓	✓

!	OPCIONAL
x	NO APLICA
✓	OBLIGATORIO
**	APLICABLE PARA AQUELLOS SOLICITANTES QUE YA CUENTAN CON REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, VIGENTE, EN UN PERFIL DISTINTO AL SOLICITADO.

A través de la documentación solicitada, la Conavi valorará las siguientes situaciones:

I. Asistente Técnico.

- Para personas físicas, la formación académica y experiencia profesional del solicitante y, de al menos un miembro de su plantilla de trabajo, en caso de contar con ella, con experiencia en vivienda, preferentemente en autoproducción o Producción Social de Vivienda Asistida.





- En caso de ser persona moral, la formación académica y experiencia profesional de, al menos, dos integrantes de la plantilla de trabajo declarada, la cual podrá ser en materia técnica (desarrollo, construcción o autoproducción de vivienda) y, en su caso social (organización comunitaria, manejo de grupos con población vulnerable o afín).
- Del objeto social, si es persona moral, se verificará que en él se encuentre la construcción de vivienda o aspectos, criterios, implícitos entre otros: supervisión, diseño de proyectos, asesoría o asistencia técnica.
- La situación financiera del solicitante sea persona física o moral, se verificará que cuente con solvencia económica suficiente para hacer frente a compromisos que se susciten en el desempeño de sus funciones.
- La situación fiscal del solicitante se verificará cuando este se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales.
- El desempeño del solicitante sea persona física o moral, que ya se encuentre registrado con un perfil distinto al que ostente adquirir.

II. Organismos Ejecutores de Obra.

- En caso de ser persona física, la formación académica del solicitante y, de al menos un miembro de su plantilla de trabajo, en el supuesto de contar con esta, la cual deberá ser en materia técnica (desarrollo, construcción, autoproducción de vivienda) y, en su caso, social (organización comunitaria, manejo de grupos con población vulnerable), administrativa o de oficios.
- Para persona moral, la formación académica de al menos dos integrantes de la plantilla de trabajo declarada, la cual podrá ser en materia técnica (desarrollo, construcción o autoproducción de vivienda) y, en su caso social (organización comunitaria, manejo de grupos con población vulnerable), administrativa o de oficios.
- La experiencia profesional del solicitante, si es persona física, y de la plantilla técnica declarada, si es persona moral o física que cuente con ella, la cual deberá ser en materia de vivienda, preferentemente en autoproducción o producción social de vivienda asistida
- Del objeto social, si es persona moral, se verificará que en él se encuentren aspectos o criterios implícitos relacionados con la construcción de vivienda.





- La situación financiera del solicitante, para personas morales, se verificará, de manera enunciativa y no limitativa, en función de la utilidad, apalancamiento, liquidez y rentabilidad.

Para personas físicas, se verificará que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

- El proceso secuencial con que concrete las intervenciones de vivienda que realiza.
- El desempeño del solicitante sea persona física o moral, que ya se encuentre registrado con un perfil distinto al que ostente adquirir.

III. Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial.

- En caso de ser persona física, su formación académica y la de un miembro de su plantilla de trabajo, en caso de contar con ella, una de las cuales, derivado de la especialización de la figura, deberá ser de restauración o conservación de inmuebles, viviendas con valor histórico o vivienda vernácula. Esto se acreditará a través de diplomados, seminarios, especializaciones o posgrados.
- En el supuesto de ser persona moral, la formación académica de al menos dos de los integrantes de la plantilla de trabajo declarada, una de las cuales, derivado de la especialización de la figura, deberá ser de restauración o conservación de inmuebles, viviendas con valor histórico o vivienda vernácula. Esto se acreditará a través de diplomados, seminarios, especializaciones o posgrados.
- La experiencia profesional de los últimos 3 años en restauración de inmuebles patrimoniales, vivienda con valor histórico o vivienda vernácula del solicitante y de los integrantes de la plantilla de trabajo declarada.
 - Del objeto social, si es persona moral, se verificará que en él se encuentre la restauración de bienes patrimoniales y, entre otros, la vivienda.
 - La situación financiera del solicitante, para personas morales, se verificará, de manera enunciativa y no limitativa, en función de la utilidad, apalancamiento, liquidez y rentabilidad.

Para personas físicas, se verificará que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

- El desempeño del solicitante sea persona física o moral, que ya se encuentre registrado con un perfil distinto al que ostente adquirir.





IV. Verificadores de Obra.

- Del objeto social, si es persona moral, se verificará que en él se encuentre la verificación, supervisión de vivienda o aspectos implícitos a la vivienda como diseño de proyectos, construcción o asistencia técnica.
- La situación financiera del solicitante, para personas físicas o morales, se verificará, de manera enunciativa y no limitativa, en función de la utilidad, apalancamiento, liquidez y rentabilidad.
- Que cuente con la certificación vigente de la NMX-C-442-ONNCCE-2019 o su actualización correspondiente, así como, oficio complementario o anexos vigentes emitidos y validados por su organismo certificador, registrando correctamente a la plantilla certificada.

Para todos los casos, la Conavi se reserva el derecho de registro cuando el solicitante cuente con quejas o denuncias interpuestas en la institución o en cualquier otro organismo de vivienda, así como fianzas o pagarés en proceso de ejecución ante el órgano jurisdiccional competente. La Conavi publicará, a través de su página oficial, el Padrón de Prestadores de Servicios para consulta del público en general.

III. DE LA FORMACIÓN.

OCTAVO. Será responsabilidad de la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, a través de la Dirección que ésta asigne, proponer e instrumentar acciones que brinden formación a los Prestadores de Servicios. Para el desarrollo de ésta, el área responsable se apoyará, según sea el caso y las necesidades, con las diferentes unidades administrativas de la Conavi.

La formación se realizará, siempre que se emita una convocatoria para tales efectos, por el área correspondiente, ésta se enviará por medio del correo electrónico que el PS haya señalado en la Plataforma de registro y referirá las especificaciones necesarias para poder participar en ella.

NOVENO. La Conavi convocará, según sus necesidades operativas y los recursos disponibles, a los PS inscritos en el Padrón, a la formación que considere necesaria para llevar a cabo las intervenciones según el perfil bajo el que se encuentren registrados, por lo que todos los Prestadores de Servicios que cuenten con asignaciones vigentes deberán estar capacitados de conformidad con el presente documento normativo. En su defecto, para los casos donde, por las necesidades operativas se requiera, los PS tendrán la capacitación condicionada para el desarrollo de sus trabajos en territorio.

La formación a que se convoque podrá ser en las modalidades de inducción o en necesidades específicas, para el cumplimiento de los programas que ejecute. La primera se considera de carácter obligatoria para todos los PS y sus plantillas técnicas declaradas, y la segunda será complementaria y optativa para ellos; además, serán consideradas para la





validación de posibles asignaciones. En la convocatoria realizada se precisarán los medios en que será llevada a cabo la formación, la modalidad de que se trate y el perfil de PS convocados.

El diseño del contenido de la formación en la modalidad de inducción será definido por la Comisión de conformidad con sus necesidades operativas y será dividido en módulos de aprendizaje.

DÉCIMO. La Conavi entregará, por medio de correo electrónico, una constancia de acreditación de formación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la culminación de esta, siempre que se cumpla con los siguientes supuestos:

- I. Estar debidamente declarado en la Plataforma de registro como elemento de plantilla de algún Prestador de Servicios miembro del Padrón.
- II. Contar con el 100% de asistencia del curso en el que haya participado.
- III. Haber acreditado la totalidad de los módulos de aprendizaje.

En el supuesto de que un PS o elemento de la plantilla de trabajo no asista a un módulo de aprendizaje, podrá cursarlo en la siguiente convocatoria que para tal efecto se emita. La constancia será emitida a cada miembro de plantilla siempre y cuando acredite el 100% de la formación de que se trate.

Se considerará que un Prestador de Servicios está capacitado, cuando cuente con al menos 30% de su plantilla declarada capacitada al momento en que se le convocó a capacitación. Si, por cualquier motivo, el número de integrantes de la plantilla de trabajo incrementa, solo se considerará capacitado hasta que cumpla el porcentaje señalado con base en el número de integrantes actualizado.

Una vez que concluya la formación, la unidad administrativa encargada de esta remitirá a la DCET, vía correo electrónico, la información respecto de los PS y miembros de plantilla que se encuentren capacitados y hayan cumplido con el porcentaje establecido en los presentes Lineamientos Generales.

IV. DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS.

DÉCIMO PRIMERO. El registro cuenta con una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha en que el CET aprobó el registro correspondiente, en el supuesto de que el PS lo haya obtenido previo a la creación del CET, la vigencia se contabilizará a partir de la primera sesión en que este Órgano Colegiado otorgó un registro para PS.

Se considera vigente aquel registro que, dentro del tiempo de vigencia, cuenta con toda su documentación actualizada y ha cumplido con los requerimientos realizados.

Los plazos señalados no se verán interrumpidos aun cuando el PS haya sido sancionado con una suspensión temporal de su registro, y éste haya aceptado expresa o tácitamente dicha sanción.





En caso de que el PS haya sido acreedor a una sanción en la que se suspenda o cancele su registro, y este obtenga la revocación de esta, el período en que sufrió la aplicación de la sanción, no será computado para la temporalidad de la vigencia de su registro.

DÉCIMO SEGUNDO. Cuando la vigencia del registro esté próxima a expirar, la DCET notificará al menos con un mes de antelación al PS por los medios de comunicación que determine pertinentes, a efecto de realizar las acciones conducentes para renovar la vigencia del registro por un lapso de la misma duración. Para ello deberá proporcionar y cumplir con la información consistente en:

- I. Identificación oficial vigente del titular del registro y, en caso de las personas morales, del representante o apoderado legal.
- II. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha en la que se esté iniciando el trámite correspondiente.
- III. En su caso, las protocolizaciones de actas de asamblea de aquellas personas morales, en las que se hayan aprobado modificaciones al objeto, accionistas, representantes y/o apoderados legales.
- IV. Certificación vigente de la NMX-C-442-ONNCCE-2019 o su actualización correspondiente, aplicable sólo para Verificadores de Obra.

En caso de que resulte procedente renovar el registro, el PS será notificado por medio de la Plataforma y/o el correo electrónico que haya registrado en ella, recibiendo una extensión de la constancia de registro inicial.

Al finalizar el plazo de un mes previo a la expiración de la vigencia, el PS que no haya realizado la renovación de su registro, será dado de baja del Padrón por lo que, en su caso, deberá ingresar su solicitud de registro en la siguiente convocatoria emitida para tal fin.

Si el PS cuenta con un procedimiento administrativo activo ante la Conavi, o jurisdiccional ante cualquier otra autoridad, será posible renovar su registro cuando cuente con la resolución correspondiente, siempre y cuando esta sea a su favor. En este caso, el plazo para renovar el registro se extenderá hasta contar con la resolución correspondiente, a través de la cual la Conavi determinará si es procedente.

DÉCIMO TERCERO. No podrá renovarse el registro de un Prestador de Servicios cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se determine la cancelación del registro como sanción ante un incumplimiento en sus obligaciones y esta no haya sido revocada o haya causado ejecutoria.
- II. Se cuente con el registro de quejas de las personas beneficiarias y/o reportes relacionados con el incumplimiento de sus obligaciones realizadas por alguna de las Unidades Administrativas.
- III. Sea parte de un procedimiento administrativo en la Conavi o jurisdiccional ante una autoridad diversa, relacionado con los subsidios o intervenciones de vivienda de los Programas que opera la Conavi.





- IV. Existan elementos que presuman la probable afectación a la imagen e intereses de la Conavi.

Cuando el Prestador de Servicios tenga conocimiento del vencimiento y no solicite la renovación del registro en el plazo determinado, se dará por cancelado; teniendo la posibilidad de solicitarlo nuevamente entregando toda la documentación y siguiendo el procedimiento correspondiente conforme a la convocatoria que para tal efecto se emita.

En los casos no previstos, la Conavi, a través de la SGAVPS determinará lo procedente.

DÉCIMO CUARTO. Todo aquel requerimiento que la Conavi realice al PS, será efectuado por los medios de contacto que este haya registrado al momento de ingresar su solicitud para pertenecer al Padrón, por lo que cualquier modificación a dichos medios de contacto deberá ser notificada a la Comisión dentro de los 3 días naturales siguientes a que ocurran. En caso contrario, las notificaciones y solicitudes se realizarán por medio de los datos con que la Conavi cuente, surtiendo efectos de notificación en forma.

Cuando el PS tenga que realizar alguna modificación con respecto a sus datos o situación legal, técnica o financiera, incluyendo cualquier aumento o disminución en la plantilla de trabajo registrada, deberá notificar a la Conavi y realizar las modificaciones que correspondan en la Plataforma habilitada para tal fin (<http://sistemaintegral.conavi.gob.mx:8080/PrestadoresDeServicios/>).

Por lo que será obligatorio que la información se encuentre actualizada, de lo contrario, serán responsabilidad del PS las consecuencias que puedan generarse.

DÉCIMO QUINTO. La SGAVPS, a través de la DCET, pondrá a disposición de la Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios el Padrón con los PS viables de ser considerados en las asignaciones con el objetivo de que esta formule las propuestas de intervenciones de vivienda, las cuales serán validadas por la DCET.

La Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios llevará a cabo la preasignación de Prestadores de Servicios, preferentemente, proponiendo a aquellos que conforme a su experiencia, técnica y capacidad puedan ejecutar las intervenciones de vivienda en favor de las personas beneficiarias, para lo cual deberán tomar los siguientes criterios:

- I. La prestación de servicios satisfactoria, en caso de haberla brindado previamente, cuyo puntaje obtenido sea de 80 a 100 puntos en su evaluación de desempeño.
- II. El número de intervenciones que se propongan deberá alinearse al número de personal con que cuente el Prestador de Servicios.
- III. Cuenten con capacitación completa de al menos el 30% de la plantilla de trabajo registrada.
- IV. De requerirse en el territorio a intervenir, deberá manifestar por escrito, vía correo electrónico o por el medio que para tal fin se determine, que cuenta





- con al menos una persona que hable o conozca la lengua indígena o cuestiones socio políticas o culturales de las personas beneficiarias.
- V. En caso de haber realizado trabajos durante el ejercicio fiscal anterior dentro de la zona a atender, deberá manifestar su conocimiento del territorio.
 - VI. Contar con residencia, campamento, oficina cercana o en un punto medio de la zona en que se asignaran las intervenciones de vivienda.
 - VII. Experiencia y buenas prácticas en ejercicios fiscales anteriores, en su caso.
 - VIII. Conclusión de viviendas conforme al plazo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.
 - IX. No tengan adeudos pendientes en la Conavi.
 - X. Cumplir con la comprobación de inicio, avances y conclusión, así como, cualquier requerimiento administrativo.

Tratándose de Verificadores de Obra, se deberá considerar lo señalados en los *Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda*, además de los siguientes criterios, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- I. La propuesta de asignación estará directamente relacionada con el tipo de empresa.
- II. Las órdenes de verificación para visita final se asignarán en una primera instancia al VO que realizó la visita inicial, en caso de una declinación, se reasignarán conforme a la cobertura preferentemente local.
- III. En el caso de visitas extraordinarias que se originen en el esquema de cofinanciamiento, se asignarán en una primera instancia al VO que realizó la visita final, el costo de esta visita de verificación, será cubierto por la Entidad Ejecutora.
- IV. Posterior a la primera asignación, en la que no se considerará la evaluación de desempeño, las subsecuentes sí se realizarán en función de esta. Bajo ningún motivo las asignaciones rebasarán la capacidad establecida por la certificación de los VO realizada conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Para las propuestas de asignación de Verificadores de Obra, se utilizará el software libre denominado RStudio, herramienta que funciona como asignador y distribución espacial de los trabajos de verificación, con base en los criterios anteriormente descritos.

DÉCIMO SEXTO. La Subdirección General de Operación y Seguimiento, a través de la Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios, es la encargada de proponer las asignaciones de trabajo para Prestadores de Servicios, para ello, enviará mediante correo electrónico dentro de los 5 días hábiles siguientes a que recibió el Padrón, la propuesta de asignación realizada de conformidad con lo señalado en el presente, a la Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica, quien validará las mismas conforme a los criterios establecidos.





La validación consiste en confirmar que los Prestadores de Servicios que se presentan, se encuentren en el Padrón, y estén en posibilidad de recibir el número de intervenciones para las que se proponen, garantizando que no rebasen el número de intervenciones que manifestaron poder realizar, además de fomentar las mejores prácticas y cumplimiento de obligaciones.

Para validar las asignaciones de los Prestadores de Servicios propuestos en cualesquiera de los programas operados por la Conavi, la DCET gestionará el Padrón de Prestadores de Servicios considerando diferentes elementos de procedencia, según el perfil de que se trate, dentro de los que se encuentran:

- I. Su capacidad técnica y cobertura.
- II. El resultado más reciente de su Evaluación de Desempeño, en caso de contar con ella.
- III. El avance de obras y verificaciones concluidas de las asignaciones que tenga vigentes.
- IV. Las quejas o denuncias pendientes de subsanar, así como los reportes de incumplimientos que derivan en procedimientos administrativos o jurisdiccionales.
- V. La negativa de participación en los programas.
- VI. El cumplimiento de los cursos de formación a los que la institución los convoque.
- VII. El cumplimiento en la instalación de Comités de Contraloría Social, en su caso.
- VIII. El cumplimiento de requerimientos institucionales diversos que, como parte de su encargo, deba cumplir.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Prestador de Servicios será considerado en el proceso de asignación y reasignación de conformidad con la capacidad técnica que le haya sido calculada por la SGAVPS, con base en la metodología establecida por parte de la Conavi para Asistentes Técnicos u Organismos Ejecutores de Obra, según su modelo de trabajo o, en su caso, la determinada con base en la certificación y las necesidades operativas de la Comisión, para el perfil de Verificadores de Obra.

El diseño de la metodología se realizará de conformidad con la información recabada durante el proceso de registro, la DCET o su equivalente, determinará la capacidad de operación de los Prestadores de Servicios, tomando en consideración los siguientes criterios, según su perfil:

- I. Para Asistentes Técnicos y OEO en cualquiera de sus modalidades se considerará el número de integrantes con perfil técnico, social y de oficios con los que se compone su plantilla de trabajo; la experiencia manifestada y las capacitaciones o especializaciones soportadas documentalmente en la Plataforma; y los antecedentes de desempeño en campo, en su caso.





- II. Para Verificadores de Obra se determinará por lo estipulado en la certificación emitida por Aenor u ONNCCE bajo la NMX-C-442-ONNCCE-2019, o su actualización correspondiente, que presente el Prestador de Servicios durante su registro o en su caso actualice conforme a lo solicitado. Si el Prestador de Servicios presenta más de un certificado, se considerará la capacidad técnica de forma independiente, es decir, se tomará en cuenta la capacidad técnica declarada en cada certificado en relación con la entidad federativa en donde se otorguen las acciones; se revisará el nombre de los elementos de plantilla certificados, en caso de formar parte de las 2 o más certificaciones, la capacidad técnica no podrá ser considerada tal cual está en el certificado, teniendo una disminución del 5% por elemento de plantilla que se encuentre en ese supuesto.

En ninguno de los casos podrá sobrepasarse la capacidad de los Prestadores de Servicios, motivo por el cual, solo podrán ser considerados para futuras asignaciones cuando liberen la capacidad concluyendo las asignaciones vigentes con que cuente.

Se entiende por cobertura, aquellas entidades federativas en que al PS le es posible desempeñar sus funciones y que especifica al realizar su registro en la Plataforma. La cobertura mínima obligatoria con que contará el PS es aquella en que resida, con base en la documentación que haya proporcionado para obtener su registro.

Para los Verificadores de Obra, se considerará la cobertura que se mencione en su certificación, sin embargo, si en el Padrón no se encuentra un PS que cuente con la cobertura requerida, serán susceptibles a ser considerados aquellos que, por condiciones de colindancia con los estados declarados en su(s) certificado(s) puedan atender la cobertura necesaria, en ese supuesto, la capacidad técnica para la primer asignación deberá ser limitada respecto a la declarada, por lo que se tomará como número máximo para validar la cantidad de 250 acciones, si posterior a esta primera asignación, el Prestador de Servicios demuestra haber tenido un desempeño favorable en el servicio de verificación, el número de asignaciones podrá aumentar de manera exponencial.

DÉCIMO OCTAVO. La Evaluación del Desempeño es un sistema desarrollado por la SGAVPS para conocer el nivel de eficacia, eficiencia y calidad del acompañamiento técnico, ejecución o verificación de obra, otorgados a los beneficiarios por parte de los PS en cada uno de los programas que ejecuta la Conavi.

Todos los PS que hayan trabajado con la Conavi deberán ser evaluados y el resultado de este proceso no podrá ser inferior a 80/100 para ser considerados como candidatos a recibir nuevas asignaciones en el ejercicio siguiente al de su evaluación.

Un Prestador de Servicios que en su evaluación más reciente haya obtenido una calificación entre 70-79/100, podrá obtener asignaciones después del primer semestre del siguiente ejercicio fiscal en el perfil y modalidad de trabajo en el que haya sido evaluado, siempre que





se comprometa por escrito y demuestre la atención de las áreas de oportunidad que, en su caso, le haya reportado la Conavi a través de su informe de resultados de evaluación.

Cuando la calificación del PS sea igual o menor a 69/100 tendrá que esperar, al menos, un año para recibir nuevas asignaciones en el perfil y modalidad de trabajo en el que haya sido evaluado y, de igual modo, se comprometa por escrito y demuestre la atención de las áreas de oportunidad que, en su caso, le haya señalado la Conavi a través de su informe de resultados de evaluación.

La atención a estas áreas de oportunidad podrá realizarse a través de la profesionalización de los miembros de su plantilla de trabajo, en diseño de métodos o procedimientos internos de trabajo, según corresponda, presentando la documentación probatoria ante el área responsable de la Conavi.

Una vez atendidas las áreas de oportunidad, a consideración de la Conavi, el PS podrá volver a ser susceptible de recibir asignaciones en el perfil y modalidad de trabajo del que trate.

DÉCIMO NOVENO. Para que el Prestador de Servicios sea considerado en el proceso de asignación, la SGAVPS verificará el avance de obras o verificaciones concluidas, según el perfil de que se trate, en las asignaciones vigentes con que éste cuente, debiendo acreditar la culminación de al menos 80% de ellas.

La SGOS remitirá de manera periódica por medio de correo electrónico a la SGAVPS, los avances de las asignaciones que se encuentren vigentes o, en su caso, la culminación de los proyectos, la cual se confirmará con el registro de la obtención del Acta de Término firmada por el beneficiario.

En lo que respecta al Esquema de Cofinanciamiento, se considerará lo reportado por los Organismos Ejecutores de Obra en la Plataforma informática administrada por la Dirección de Control y Supervisión de Obra, perteneciente a la SGOS, la cual enterará a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, a través de las bases electrónicas de información, mismas que deberá remitir cada 15 días mediante correo electrónico, a efecto de mantener actualizada la información del Prestador de Servicios en el Padrón.

Si por razones imputables al Prestador de Servicios, cuenta con asignaciones pendientes de conclusión de ejercicios fiscales anteriores al vigente, éste dejará de ser considerado en el proceso de asignación aun cuando cumpla con el porcentaje de avance de obras terminadas requerido, hasta que las asignaciones pendientes se concluyan.

VIGÉSIMO. Si durante el proceso de asignación, el Prestador de Servicios cuenta con al menos un asunto abierto por interposición de quejas o denuncias motivadas por su participación en la ejecución de cualesquiera de los programas que ejecuta la Conavi, y





hubiesen sido registradas de conformidad con el *Manual para la Atención de Quejas y Denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda*, éste no podrá ser considerado en el proceso de asignación hasta en tanto la SGAVPS no reciba del área correspondiente, el informe de resultados. Asimismo, deberán contemplarse aquellos reportes de incumplimiento de obra imputables al PS, que en caso de existir redundará en la imposibilidad para recibir asignaciones.

VIGÉSIMO PRIMERO. La SGOS reportará a la unidad administrativa de la Conavi correspondiente, que un mismo PS rechaza propuestas de asignación en dos ocasiones o más, y esta procederá a solicitar su comparecencia para que manifieste lo que a su derecho convenga para que, con base en ello, la Conavi tome la decisión que considere pertinente.

En caso de que los motivos de rechazo sean completamente atribuibles al PS o no cuenten con causa justificada, se dará de baja su registro en el Padrón. Se entienden como causas justificadas aquellas que claramente no sean atribuibles al Prestador de Servicios.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los PS deberán acreditar los cursos de formación que para ellos disponga la Conavi, acreditación que se corroborará por medio de la obtención de la constancia emitida por el área competente para ello.

Para ser considerados en el proceso de asignación, los Prestadores de Servicios deberán contar con la acreditación de la formación inductiva del titular, si es persona física, y de, por lo menos, 30% de su plantilla de trabajo, en caso de las personas morales y personas físicas que cuenten con esta.

VIGÉSIMO TERCERO. Se entiende por contraloría social al órgano colegiado previsto por las Reglas de Operación y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, o su homólogo vigente, el cual está integrado por beneficiarios de los programas sociales que actúan como mecanismo de participación ciudadana para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. Respecto a estos Comités de Contraloría Social, algunos PS tienen responsabilidades relativas a su correcta instalación y operación.

Si la unidad administrativa de la SGAVPS, encargada de supervisar la correcta instalación y operación de la Contraloría Social, reporta a la DCET el incumplimiento por parte de cualquier PS, no será considerado para futuras asignaciones en tanto subsanen la falta a entera satisfacción de la Conavi.

VIGÉSIMO CUARTO. Posterior a la validación de las propuestas de asignación, la Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica remitirá a la Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios la base de datos con las validaciones procedentes.





Las intervenciones de vivienda validadas y aprobadas por el Comité de Financiamiento podrán ser reasignadas a otro Prestador de Servicios, cuando:

- I. Se haya determinado sancionar al PS, mediante el procedimiento contemplado en el *Manual para la Atención de Quejas y Denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda*, y por ello, se hubiere tomado la decisión de reasignar sus asignaciones a otro Prestador de Servicios.
- II. El PS haya incurrido en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios; el convenio de adhesión que haya suscrito con la Conavi o con la normatividad que rige el actuar de la misma.
- III. En aquellos casos donde existan condiciones no imputables al Prestador de Servicios que sean comprobables y validadas previamente por esta Comisión, la cuales incidan en el inicio, seguimiento o término de las intervenciones, complicando la operación, podrá reasignarse previa justificación y comprobación de no adeudos de recursos provenientes de los subsidios.

La solicitud de reasignación de intervenciones de vivienda, deberá realizarse por la Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios mediante oficio en el que se incluya un informe detallado que describa las causas que la motivan, dirigido a la Subdirección General de Análisis de Vivienda Prospectiva y Sustentabilidad, adjuntando el concentrado de las personas beneficiarias a las que impactará la reasignación, con la propuesta de Prestador de Servicios sustituto de acuerdo a los criterios de preasignación señalados en estos lineamientos.

La Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica, verificará que la propuesta de Prestador de Servicios cumpla con los criterios de validación, de ser así, enviará vía correo electrónico la propuesta validada a la DFGS, para lo conducente. En caso de que, la propuesta de sustitución del Prestador de Servicios no cumpla con los criterios de validación, se hará de conocimiento de la DFGS vía correo electrónico para que establezcan una nueva propuesta.

Si alguna persona física o moral ha sido propuesta y no forma parte del Padrón vigente, podrá ser sustituido, para lo cual la Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica, requerirá a la Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios realice una propuesta conforme al Padrón, siguiendo el mismo proceso para su validación.

V. DEL SISTEMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

VIGÉSIMO QUINTO. La Conavi llevará a cabo, a través de la SGAVPS, la Evaluación del Desempeño de los Prestadores de Servicios para determinar el grado de eficiencia, eficacia y calidad del acompañamiento técnico otorgado a los beneficiarios considerando los diferentes perfiles en que se encuentren inscritos en el Padrón.

El resultado de la Evaluación del Desempeño será considerado en la posibilidad de recibir asignaciones de intervención para cualquiera de las modalidades y perfiles, así como en la permanencia del Prestador de Servicios en el Padrón.





La evaluación se realizará a todos los PS, en todas las modalidades de trabajo que ejecuten en el ejercicio fiscal que corresponda, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes perfiles de Prestador de Servicios:

- I. Asistente Técnico;
- II. Organismo Ejecutor de Obra;
- III. Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial;
- IV. Verificador de Obra.

VIGÉSIMO SEXTO. La Evaluación del Desempeño se compone de tres dimensiones:

I. **Dimensión Operativa.** La evaluación de esta dimensión consiste en recolectar información que permita conocer el nivel de competencia técnica del Prestador de Servicios, así como la relativa a su desempeño administrativo y de trato con los beneficiarios, durante el proceso del subsidio; desde el levantamiento de campo, hasta el finiquito de los trabajos, a partir de la experiencia que el equipo operativo tuvo con ellos en territorio y en gabinete. Adicionalmente, en esta dimensión se considerará el cumplimiento en la carga de proyectos en la Plataforma institucional.

II. **Dimensión Técnico-Social.** La evaluación de esta dimensión consiste en obtener información tanto de los beneficiarios de los subsidios como de los propios prestadores de servicios.

De los beneficiarios, se busca conocer, en primera instancia, el grado de cumplimiento que tuvo el Prestador de Servicios en hacer de su conocimiento, los elementos y términos administrativos de operación del subsidio, así como, cómo fue el trato y acompañamiento que recibieron durante la ejecución de los trabajos, y lo relacionado a la elaboración y entrega de los proyectos. En otra instancia, se busca obtener información que le permitirá a la Comisión observar el avance institucional en cuanto al cumplimiento del derecho humano a la vivienda adecuada, a partir de identificar el nivel de satisfacción que el beneficiario tiene con su vivienda, después de la intervención.

Por otra parte, la evaluación de esta dimensión considerará información obtenida del Prestador de Servicios, se pretende identificar en qué medida éste, reconoce su papel en la producción social de vivienda asistida y en los programas que ejecuta la Comisión, así como, en qué medida, ha logrado incorporar los conceptos aprendidos en los cursos de formación en sus habilidades técnicas y de contacto con los beneficiarios.

III. **Dimensión Jurídico-Administrativa.** Este aspecto de la evaluación recoge el registro de quejas y denuncias que son admitidas a proceso de revisión en





términos de lo previsto por el *Manual para la Atención de Quejas y Denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda*, en el área de Atención Ciudadana y a través de las contralorías sociales.

Lo anterior no suma puntaje a la Evaluación del Desempeño, pero sí lo resta conforme a lo establecido en la metodología de evaluación.

Dentro del primer semestre de cada ejercicio fiscal, la SGAVPS a través de la DCET, determinará la metodología a emplear en la Evaluación del Desempeño, considerando siempre las tres dimensiones señaladas, así como las particularidades de cada modalidad de trabajo que realicen los PS y las características de los Programas de Vivienda que opera la Conavi; a fin de determinar los instrumentos de evaluación y las ponderaciones de éstos. La metodología propuesta será presentada ante el Pleno del CET para conocimiento. En caso de ser aprobada, se comunicará a los Prestadores de Servicios con fines informativos.

El PS que sea requerido para contestar instrumentos de levantamiento de información y haga caso omiso, proporcione información falsa o imprecisa con el fin de beneficiarse o, en su caso, coaccione a beneficiarios con el objetivo de que lo evalúen favorablemente, perderá el porcentaje correspondiente a dicho instrumento en la calificación total de su Evaluación del Desempeño, asimismo el caso será documentado y presentado ante el Pleno del CET, para que se defina su situación de registro.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Derivado de la información obtenida en la aplicación de los instrumentos correspondientes a las dimensiones de evaluación; se procederá a realizar un análisis de los resultados, por lo que la SGAVPS, podrá solicitar apoyo de otras áreas de la Conavi para poder realizar un análisis objetivo de la información, con la finalidad de estar en condiciones de emitir un informe de evaluación.

Una vez que se cuente con el informe de evaluación de los PS, éste será presentado ante el Pleno del CET, o su equivalente, quien conforme al documento normativo que lo rige, es el Órgano Colegiado encargado de verificar y aprobar los resultados de la Evaluación del Desempeño de los PS. De considerarlo indispensable la Conavi podrá presentar algún elemento adicional al informe de evaluación como soporte documental, fotografías u otra evidencia.

Posterior a la sesión del Comité de Evaluación Técnica y que los informes de evaluación sean aprobados, la DCET contará con **10 días hábiles** para notificar al Prestador de Servicios sobre los resultados emitidos en el informe de Evaluación del Desempeño.

La notificación deberá realizarse mediante oficio de forma física, vía correo electrónico o por los medios que la Conavi determine, siempre procurando que el PS tenga conocimiento del resultado de la Evaluación de su Desempeño.





VI. DE LAS RESOLUCIONES E INCONFORMIDADES.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las resoluciones susceptibles de inconformidad son:

- I. La determinación de no procedencia de alguna de las opiniones que emiten las áreas operativas de la Conavi y que causan la imposibilidad de someter su caso al Pleno del CET.
- II. La determinación de improcedencia de la solicitud de registro, aun y cuando se hayan emitido todas las opiniones en sentido procedente.
- III. La determinación de improcedencia de la solicitud de renovación del registro.
- IV. La ficha de la Evaluación del Desempeño.

El solicitante que esté inconforme con alguna de las determinaciones precisadas podrá hacer la solicitud de revisión a través de un escrito dirigido a la Conavi, manifestando puntualmente las inconformidades, para ello, contará con 10 días hábiles contados a partir del día en que surtió efectos la notificación de la resolución de mérito.

Para los efectos correspondientes a dicho proceso, el escrito deberá estar firmado por el representante o apoderado legal en el caso de las personas morales y por el inconforme, en el caso de las personas físicas, y ser enviado en formato PDF al correo electrónico contactoareatecnica@conavi.gob.mx

La Conavi se comunicará con el interesado en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha de recibida la inconformidad, para, en su caso, convocarle a la revisión correspondiente, o bien, para entregarle el comunicado que rectifique o confirme la resolución.

En caso de rectificar la determinación generada previamente, el solicitante o PS podrá continuar con la etapa del proceso en el que se encontraba al momento de la inconformidad.

Cuando se confirme alguna resolución, el solicitante o PS, podrá sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en materia de recursos administrativos; turnándose éste al área jurídica de la Conavi, para que lo substancie conforme a las formalidades que prevé la Ley.

VII. DE LOS APERCIBIMIENTOS Y SANCIONES.

VIGÉSIMO NOVENO. Para la aplicación de sanciones en caso de incumplimientos, quejas o denuncias en contra de Prestadores de Servicios, la Conavi se apegará al procedimiento y sanciones establecidas en el *Manual para la atención de quejas y denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda*.

En caso de que los solicitantes o titulares del registro como PS, incurran en irregularidades o anomalías, respecto de cualquiera de los procesos que están previstos en este documento normativo, la Conavi se reserva el derecho de detener o, en su caso, cancelar el registro, previa autorización del CET.





VIII. TRANSPARENCIA.

TRIGÉSIMO. Los PS y cualquier unidad administrativa de la Conavi, deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de Vivienda vigentes que opera la misma, así como en los diferentes ordenamientos legales, aplicables en la materia.

IX. CONSIDERACIONES FINALES.

IX.1. Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su aprobación por la H. Junta de Gobierno y su respectiva publicación en la Normateca Interna de esta Comisión.

Segundo. La validez de los presentes Lineamientos está condicionada a la aprobación de los proyectos de baja de aquellos documentos normativos que regulan los mismos procesos normados en estos Lineamientos, lo anterior para evitar incurrir en conflicto de normas o duplicidad de éstas.

Tercero. Lo no previsto por los presentes Lineamientos, se observará lo normado por el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda o, en su caso, en el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda.

Cuarto. Los presentes Lineamientos se ajustarán e interpretarán conforme a aquellas modificaciones sustantivas que se realicen en las Reglas de Operación de los Programas de Vivienda que opera la Conavi.

Quinto. Lo no previsto por los presentes lineamientos, será resuelto conforme a las atribuciones y facultades que posee el Comité de Evaluación Técnica de la Conavi.

Sexto. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca de la Conavi, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el transitorio primero.

IX.2. Autorización

Los presentes *Lineamientos Generales para el Registro y Administración del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda* fueron aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante Acuerdo número COMERI-010-4ORD-22102021, de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2021.

Asimismo, la emisión del presente instrumento se autoriza mediante Acuerdo número número JG-63-171121-886, de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, celebrada el 17 de noviembre de 2021. Las





firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

Fecha de publicación en la Normateca Interna: 19 de noviembre de 2021

ELABORA

REVISA

**P.T. VANESSA PADILLA VILCHIS
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE
PRESTADORES DE SERVICIOS EN
MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA**

**LIC. RAFAEL ARAGÓN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE COOPERACIÓN Y
EVALUACIÓN TÉCNICA**

AUTORIZA

**LIC. SILVIA CIRCE DÍAZ DUARTE
SUBDIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS DE VIVIENDA,
PROSPECTIVA Y SUSTENTABILIDAD**

X. HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN NO	FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO

XI. ANEXOS

